

RESOLUCIÓN No. **8147** DE 2026

*«Por la cual se asignan dieciséis (16) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS o USSD y se niega la asignación de trece (13) códigos cortos a la sociedad **NEXVIA S.A.S.**»*

**LA COORDINACIÓN DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONES CON GRUPOS DE VALOR DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere los numerales 12 y 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, el artículo 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3 del Decreto 1078 de 2015, el artículo 6.1.1.9 de la Resolución CRC 5050 de 2016, el artículo 7 de la Resolución CRC 580 de 2025 y

**CONSIDERANDO**

**1. ANTECEDENTES**

El 13 de enero de 2026, mediante radicado 2026700927 y haciendo uso de la plataforma web Trámites CRC / módulo Trámite Único de Recursos de Identificación (TURI), la sociedad **NEXVIA S.A.S.** identificada con el NIT 902.022.826-3, le solicitó a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), la asignación de los siguientes veinte nueve (29) códigos cortos **85107, 85113, 85141, 85161, 85181, 85399, 85550, 87078, 87087, 87111, 87170, 87177, 87187, 87277, 87288, 87311, 87333, 87387, 87447, 87487, 87668, 87717, 87737, 87767, 87770, 87771, 87887, 899932 y 899933** para la prestación de servicios de contenidos y aplicaciones a través de SMS o USSD, en la modalidad *"Gratuito para el usuario"*.

Revisada la solicitud, mediante radicado 2026502172 del 23 de enero de 2026, la CRC requirió a la sociedad **NEXVIA S.A.S.** para que complementara su solicitud, allegando la siguiente información: **i)** informar las razones por las cuales **NEXVIA S.A.S.** requiere la asignación de veintinueve (29) códigos cortos, **ii)** descripción detallada las actividades a desarrollar por parte de **NEXVIA S.A.S.** para el envío y recepción de mensajes de texto (SMS) a través de cada uno de los códigos cortos solicitados, **iii)** descripción detallada de la solución tecnológica, propia o de terceros, que se prevé implementar para garantizar la correcta prestación del servicio al usuario final a través de los códigos cortos objeto de solicitud, **iv)** relación de los potenciales usuarios MT<sup>1</sup> y/o MO<sup>2</sup> de los mensajes de texto (SMS) que se prevén cursar a través de cada uno de los códigos cortos solicitados e indicar para cada uno de los códigos cortos solicitados si funcionarán en una vía (únicamente envío de mensajes) o doble vía (envío y recepción de mensajes), **v)** descripción detallada de los servicios a ofrecer a través de cada uno de los códigos cortos solicitados donde se especifique como mínimo si se trata de un contenido o una aplicación, descripción del contenido o de la aplicación a ofrecer al usuario y el procedimiento de interacción con el usuario, **vi)** describir el procedimiento de interacción con el usuario basado en la solución tecnológica que se prevé implementar por parte de **NEXVIA S.A.S.** para garantizar la correcta prestación de los servicios a través de los códigos cortos solicitados, **vii)** indicar de forma clara y específica los impedimentos técnicos identificados por **NEXVIA S.A.S.** para requerir veintinueve (29) códigos cortos independientes para implementar los servicios descritos, no siendo posible implementar los servicios en una menor cantidad de códigos cortos, **viii)** ampliar en detalle el servicio a soportar a través de cada código corto solicitado, así como la justificación y propósito, **xi)** informar **detalladamente** las medidas de control y herramientas tecnológicas que se emplearán para prevenir fraudes a través del envío de mensajes SMS o USSD por parte de la sociedad **NEXVIA S.A.S.** y, **x)** las observaciones que considere pertinentes para soportar su solicitud.

Mediante comunicación con número de radicado 2026801836, del 27 de enero de 2026, la sociedad **NEXVIA S.A.S.** dio respuesta al requerimiento realizado.

<sup>1</sup> Tráfico terminado en el terminal móvil (MT)

<sup>2</sup> Tráfico originado en el terminal móvil (MO)

## **2. CONSIDERACIONES DE LA CRC**

### **2.1. COMPETENCIA**

En virtud de lo dispuesto en los numerales 12, modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019, y 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, la **CRC** ostenta la competencia para regular y administrar los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos, diferentes al espectro radioeléctrico y al dominio de Internet bajo el código del país correspondiente a Colombia -.co-.

En efecto, el numeral 12 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019, establece como función de esta Comisión, a través de su Sesión de Comisión de Comunicaciones, la de "regular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios, salvo el nombre de dominio de Internet bajo el código del país correspondiente a Colombia -.co-".

A su turno, el numeral 13 del artículo 22 de la misma Ley 1341 de 2009 establece como función de esta Comisión, la de «administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico».

Aunado a lo anterior, el Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", establece que la CRC "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos».

Por su parte, el artículo 2.2.12.5.3. del Decreto 1078 de 2015 dispone que dicha administración comprende las modificaciones y/o adiciones que se hagan a la estructura de la numeración, a los mapas de numeración, a los cuadros contenidos en el plan y a cualquier otro aspecto que requiera ser incluido dentro de este. Así mismo, el artículo 2.2.12.1.2.5. del Decreto en comento, establece que los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede asignarlos a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y recuperarlos cuando se den las condiciones que determine la CRC. En el mismo sentido, resalta que la **asignación de los recursos de identificación no otorga derecho de propiedad alguno sobre ellos.**

Finalmente, es de mencionar que mediante el artículo 6.1.1.9 de la Resolución CRC 5050 de 2016, se delegó en el funcionario que hiciera las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamento con Agentes las funciones del Administrador de los Recursos de Identificación, incluidas la expedición de los actos administrativos de asignación, devolución y recuperación de todos los recursos de identificación bajo la responsabilidad de la **CRC**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución CRC 580 de 2025, el referido grupo interno de trabajo hoy se denomina Grupo Interno de Trabajo de Relaciones con Grupos de Valor.

De conformidad con todo lo expuesto, la **CRC**, a través del Grupo Interno de Trabajo de Relaciones con Grupos de Valor, es competente para resolver de fondo la solicitud de asignación de un código corto, relacionada al inicio del presente acto administrativo.

### **2.2. SOBRE EL MARCO NORMATIVO DE LOS CÓDIGOS CORTOS**

Tal y como se mencionó en el acápite anterior, la CRC, en cumplimiento de las funciones descritas en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019 y en los términos previstos en el Decreto 25 de 2002, compilado en el Decreto 1078 de 2015, fijó el marco regulatorio de los recursos de identificación, así como, los procedimientos para su gestión y atribución de forma transparente y no discriminatoria.

De esta manera, a través de las Resoluciones CRC 3501 de 2011, 5968 de 2020, 6522 de 2022, compiladas en la Resolución CRC 5050 de 2016, se establecen las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones (PCA) a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes a través del Servicio Suplementario de Datos no Estructurados (USSD)<sup>3</sup> sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió la

<sup>3</sup> En el año 2014, la CRC consideró necesario extender el ámbito de la Resolución CRC 3501 de 2011, modificando su objeto de aplicación y las demás disposiciones contenidas en dicho acto, de modo que resulten igualmente aplicables a los servicios

estructura de la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/USSD, así como el procedimiento para la asignación, criterios de uso eficiente y recuperación de este recurso numérico.

La Resolución CRC 5050 de 2016 señala que el código corto es el tipo de numeración asignada por la **CRC** para la prestación de servicios de contenidos y aplicaciones basados en el envío o recepción de SMS y mensajes USSD. La naturaleza de esta numeración está circunscrita al posicionamiento e identificación de **un tipo de servicio de contenidos y aplicaciones para los usuarios**, a través de un código numérico que informe claramente el tipo de servicio, el contenido, la modalidad de compra y los costos asociados, **y no para la creación de un canal de comunicación dedicado de SMS entre los usuarios finales del servicio de telefonía móvil y sus clientes.**

En este sentido, el numeral 6.4.2.1.1. del artículo 6.4.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016 establece que los proveedores de contenidos y aplicaciones (PCA)<sup>4</sup> basados en el envío de SMS/USSD y los integradores tecnológicos<sup>5</sup> deben tramitar su inscripción dentro del Registro de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones e Integradores Tecnológicos (RPCAI), a través del mecanismo dispuesto para el efecto, como requisito administrativo para la asignación de códigos cortos.

Aunado a lo anterior, el artículo 6.4.1.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016, establece que la Comisión asignará códigos cortos a quienes **provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de SMS y USSD, es decir a los PCA y a los Integradores Tecnológicos que provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de SMS y USSD**; también dispone que los Proveedores de Redes de Servicios y Telecomunicaciones (PRST) que presten servicios de contenidos o aplicaciones, podrán solicitar la asignación de sus propios códigos cortos en su condición de PCA.

De la misma manera, el artículo 6.4.3.1.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016, señala que **los asignatarios de los códigos cortos tienen un plazo máximo para su implementación de seis (6) meses, contados a partir de la fecha del acto administrativo en virtud del cual se efectúa la asignación correspondiente.**

De otra parte, la Resolución CRC 5050 de 2016 establece los criterios de uso eficiente de la numeración de códigos cortos, así como, las causales de recuperación de esta numeración. En este sentido, el asignatario deberá cumplir dichos criterios y evitar incurrir en estas causales de recuperación, so pena de recuperación por parte del administrador de los recursos de identificación.

Tal y como se encuentra establecida la regulación, la asignación de los recursos de identificación, incluidos los códigos cortos, no otorgan ningún derecho de propiedad sobre los mismos, esto significa, que dicha asignación únicamente confiere el derecho al uso, en la medida en que estos recursos son de propiedad pública y, de acuerdo con su naturaleza, están categorizados como escasos.

Adicionalmente, los códigos cortos tienen por finalidad su uso conforme a su asignación y a los criterios de uso eficiente establecidos para tal fin. Así, este uso, debe atender lo dispuesto en el acto administrativo de asignación, el cual tiene en cuenta la justificación de la necesidad del recurso presentada por parte del interesado, ya sea PCA, Integrador Tecnológico o PRST en calidad de PCA, según sea el caso.

### **2.3. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE LOS CÓDIGOS CORTOS**

Esta Comisión procedió a revisar la información aportada por la sociedad **NEXVIA S.A.S.** para la asignación de veintinueve (29) códigos cortos (**85107, 85113, 85141, 85161, 85181, 85399, 85550, 87078, 87087, 87111, 87170, 87177, 87187, 87277, 87288, 87311, 87333, 87387, 87447, 87487, 87668, 87717, 87737, 87767, 87770, 87771, 87887, 899932 y 899933**) según lo previsto en los artículos 6.4.2.1. y 6.4.2.2. de la Resolución CRC 5050 de 2016, los cuales contienen los requisitos y el procedimiento para la asignación de los códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS y USSD. En este sentido, la CRC verificó que:

basados en la utilización de USSD. Así mismo, debido a la poca demanda histórica del servicio de mensajería MMS (Multimedia Message Service), se consideró pertinente retirar de la regulación las obligaciones relacionadas con este tipo de mensajería móvil que se encuentran incluidas en el Título 1, el Capítulo 1 del Título 2 y el Capítulo 4 del Título 4 de la Resolución CRC 5050 de 2016.

<sup>4</sup> Agentes responsables directos por la producción, generación y/o consolidación de contenidos y aplicaciones a través de redes de telecomunicaciones. Estos actores pueden o no estar directamente conectados con el o los PRST sobre los cuales prestan sus servicios. Quedan comprendidos bajo esta definición todos aquellos actores que presten sus funciones como productores, generadores o agregadores de contenido – Título I de la Resolución CRC 5050 de 2016.

<sup>5</sup> Agente responsable de la provisión de infraestructura de conexión y de soporte entre los PRST y los PCA sin conexión directa con los PRST – Título I de la Resolución CRC 5050 de 2016.

1. La solicitud presentada reúne todos los requisitos establecidos en el artículo 6.4.2.1. de la Resolución CRC 5050 de 2016.
2. **NEXVIA S.A.S.** se encuentra inscrita en el RPCAI<sup>6</sup> como Proveedor de Contenidos y Aplicaciones (PCA) y como Integrador Tecnológico.
3. **NEXVIA S.A.S.** no es asignataria de códigos cortos en la misma modalidad de servicio de la solicitud.
4. **NEXVIA S.A.S.** informó que asumirá directamente el rol de integrador tecnológico.
5. Los códigos cortos solicitados se adecúan a la estructura de códigos cortos definida en el artículo 6.4.1.1. de la Resolución CRC 5050 de 2016.
6. La descripción de los servicios corresponde con la modalidad para la que fue solicitado cada código corto.
7. La información aportada por **NEXVIA S.A.S.** en la solicitud de asignación de los códigos cortos, así como la complementación correspondiente para el efecto, evidencia que hay algunos casos que, en cuanto al tipo de servicio o contenido a soportar a través de los veintinueve (29) códigos cortos solicitados presentan similitudes. Es decir, la descripción, justificación y propósito para los servicios a soportar en cada uno de los códigos cortos solicitados, evidencia que existen algunos servicios que conservan una similitud en cuanto al tipo de contenido descrito que será emitido a través de estos códigos cortos.

A partir de lo anterior, y dado que algunos de los servicios que **NEXVIA S.A.S.** prevé soportar a través de los veintinueve (29) códigos cortos solicitados presentan similitudes respecto al servicio que será soportado, esta Comisión procederá a efectuar el análisis correspondiente, con el fin de evidenciar si en efecto estos servicios pueden agruparse y, en consecuencia, ser soportados a través de una cantidad menor de códigos cortos.

Ahora bien, es preciso reiterar que los recursos de identificación entre los que se incluyen los códigos cortos para SMS y USSD, constituyen bienes públicos escasos, cuya administración corresponde al Estado. En tal virtud, esta Entidad debe garantizar su asignación bajo criterios de eficiencia, racionalidad y maximización del beneficio social, promoviendo condiciones de competencia, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios. En concordancia con lo anterior, el marco regulatorio impone al solicitante la obligación de acreditar el uso racional y eficiente del recurso requerido, atendiendo a su naturaleza limitada.

Bajo este contexto, el análisis adelantado por esta Comisión se fundamenta en la solicitud inicial y en la información complementaria allegada por **NEXVIA S.A.S.**, particularmente en lo relativo a la descripción funcional de los servicios y contenidos que se pretenden soportar mediante los códigos cortos solicitados. En análisis se orientó a verificar la correspondencia entre la finalidad operativa de cada servicio y la cantidad de numeración solicitada, con el propósito de determinar la necesidad objetiva del recurso en los términos planteados.

Del análisis realizado se identificó que varios de los servicios descritos comparten identidad funcional, homogeneidad en la tipología de tráfico y coincidencia en su propósito operativo, elementos que permiten su implementación a través de un mismo código cortos, sin afectar la diferenciación del servicio, la trazabilidad de las comunicaciones ni las condiciones de información al usuario final.

En consecuencia, no se evidencia una justificación técnica suficiente que sustente la asignación individualizada de un código corto para cada supuesto expuesto, resultando procedente su consolidación en una cantidad menor de códigos cortos, en aplicación estricta del principio de uso eficiente y optimización en la administración de los recursos de numeración.

En este contexto, la siguiente tabla presenta la síntesis del análisis efectuado, detallando por cada código corto solicitado la caracterización del servicio, su soporte funcional y la tipología de mensajes asociada.

**Tabla 1. Códigos cortos solicitados y agrupación**

<sup>6</sup> Numeral 6.4.2.1.1. de la Resolución CRC 5050 de 2016.

| Código Corto | Nombre                                               | Descripción                                                                                                                                                                      | Grupo                                         |
|--------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| 85107        | Hotelería y Turismo - Afiliados COTELCO              | Comunicaciones de hoteles que se encuentran registrados en COTELCO.                                                                                                              | Notificaciones Sector Hotelería y Turismo     |
| 85113        | Transacciones Digitales y Operaciones No Financieras | Confirmación y notificación de operaciones digitales y transacciones no financieras.                                                                                             | Notificaciones Transaccionales No Financieras |
| 85141        | Educación Básica en Sectores Rurales                 | Difusión de información educativa básica, capacitaciones y servicios ciudadanos, de instituciones educativas IED en sectores rurales                                             | Notificaciones Sector Educación               |
| 87177        | Gestión Educativa Institucional                      | Avisos de inicio de clases, cierres de periodo, citaciones a padres, jornadas académicas.                                                                                        | Notificaciones Sector Educación               |
| 85161        | Alertas Institucionales y Comunicados Oficiales      | Alertas institucionales, comunicados informativos y mensajes oficiales no comerciales.                                                                                           | Notificaciones Instituciones Públicas         |
| 87087        | Programas Sociales del Estado                        | Información sobre programas sociales, subsidios y beneficios comunitarios, SISBEN, FAMILIAS EN ACCION, JOVENES EN ACCION, alimentación de primera infancia.                      | Notificaciones Instituciones Públicas         |
| 87277        | Entregas de Programas Sociales y PAE                 | Alertas de entregas de medicamentos, alimentos del PAE y servicios esenciales.                                                                                                   | Notificaciones Instituciones Públicas         |
| 87288        | Subsidios y Ayudas Estatales                         | Avisos de subsidios, ayudas estatales y programas comunitarios.                                                                                                                  | Notificaciones Instituciones Públicas         |
| 87770        | Juntas de Acción Comunal y Gestión Comunitaria       | Información sobre servicios públicos, jornadas comunitarias y avisos de interés colectivo. JUNTAS DE ACCION COMUNAL                                                              | Notificaciones Instituciones Públicas         |
| 87170        | Sector Agropecuario - Información Climática          | Información climática, insumos agrícolas y precios de referencia.                                                                                                                | Notificaciones Sector Agropecuario            |
| 87187        | Mercados Campesinos y Ferias Agrícolas               | Avisos de ferias campesinas, plazas de mercado y asociaciones productivas.                                                                                                       | Notificaciones Sector Agropecuario            |
| 87387        | Cooperativas de Trabajadores                         | Avisos a cooperativas de trabajadores (zona bananera, agrícola, portuaria).                                                                                                      | Notificaciones Sector Agropecuario            |
| 899932       | Sector Agropecuario y Desarrollo Rural               | Información sobre insumos agrónomos, clima, precios de productos y recomendaciones técnicas.                                                                                     | Notificaciones Sector Agropecuario            |
| 85181        | Economía Comunitaria y Mercados Locales              | Promoción de mercados barriales, ferias en corregimientos, productos locales y economía comunitaria.                                                                             | Notificaciones Sector Agropecuario            |
| 85399        | Logística y Entregas Esenciales                      | Notificaciones de entregas, estados de pedidos y servicios esenciales.                                                                                                           | Notificaciones Logística y Entregas           |
| 85550        | Servicios Financieros Alternativos y Cooperativas    | Información de billeteras digitales, servicios financieros alternativos, aportes de COOPERATIVAS y avisos transaccionales.                                                       | Notificaciones Transaccionales Financieras    |
| 87668        | Alertas Bancarias y Financieras                      | Envío de alertas bancarias y financieras. confirmación de transacciones, avisos de seguridad, notificaciones de movimientos y prevención de fraude.                              | Notificaciones Transaccionales Financieras    |
| 87078        | Cámaras de Comercio y Sector Empresarial             | Alertas de noticias de Cámara de comercio, avisos de interés para las empresas registradas, renovaciones y promociones y comunicados importantes para los comercios registrados. | Notificaciones Sector Empresarial             |
| 87111        | Medicina Especializada y Servicios Hospitalarios     | Campañas de vacunación, prevención y recordatorios médicos.                                                                                                                      | Notificaciones Sector Salud                   |
| 87717        | Salud Preventiva y Promoción del Bienestar           | Información preventiva, campañas de salud, recordatorios y mensajes de bienestar general.                                                                                        | Notificaciones Sector Salud                   |
| 87311        | Noticias y Orden Público                             | Alertas de noticias críticas, orden público y decisiones locales.                                                                                                                | Notificaciones Información General            |
| 87333        | Seguridad Vial y Transporte                          | Alertas a transportadores sobre bloqueos, accidentes y riesgos.                                                                                                                  | Notificaciones Información General            |
| 87737        | Comercio Local de Barrio                             | Mensajes informativos sobre promociones, horarios y ofertas de comercios de barrio                                                                                               | Notificaciones Información General            |

| Código Corto | Nombre                                         | Descripción                                                                                                                                                    | Grupo                                |
|--------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|              |                                                | tiendas de abarrotes, misceláneas, pastelerías, carnicerías.                                                                                                   |                                      |
| 87767        | Prevención de Fraude Digital                   | Alertas preventivas sobre fraude, suplantación, estafas y recomendaciones de seguridad digital.                                                                | Notificaciones Información General   |
| 87887        | Servicios Multiuso Población Vulnerable        | Notificaciones multiservicio dirigidas a población sin datos móviles.                                                                                          | Notificaciones Información General   |
| 87447        | Alertas de Emergencia Comunitaria              | Alertas por protestas, emergencias, eventos climáticos.                                                                                                        | Notificaciones Alerta de Emergencias |
| 87487        | Alertas de Emergencia Nacional                 | Canal SMS para alertas de emergencia, desastres naturales y orden público.                                                                                     | Notificaciones Alerta de Emergencias |
| 87771        | Propiedad Horizontal - Conjuntos Residenciales | Información sobre servicios de mantenimientos, jornadas comunitarias y avisos de interés colectivo de propiedad horizontal.                                    | Notificaciones Propiedad Horizontal  |
| 899933       | Salud Animal y Medicina Veterinaria            | Promociones e información de farmacias, veterinarias y servicios de cuidado animal, notificación de virus y vacunas para bovinos, porcinos, ovinos y caprinos. | Notificaciones Salud Animal          |

Cabe resaltar que, la agrupación realizada tuvo en cuenta la asociación de criterios de acuerdo con la descripción y justificación presentada por esa sociedad para cada uno de los códigos cortos, así como la finalidad del mensaje, el sector al cual está dirigido y la naturaleza de los mensajes a enviar o comunicar.

A partir de lo anterior, se identificaron las siguientes trece (13) agrupaciones de servicios, que conforman el total de los códigos cortos solicitados:

Tabla 2. Cantidad de códigos cortos solicitados por grupo

| AGRUPACIÓN | CATEGORÍA DE SERVICIO                         | CANTIDAD CÓDIGOS CORTOS SOLICITADOS |
|------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------|
| 1          | Notificaciones sector hotelería y turismo     | 1                                   |
| 2          | Notificaciones transaccionales no financieras | 1                                   |
| 3          | Notificaciones sector educación               | 2                                   |
| 4          | Notificaciones instituciones públicas         | 5                                   |
| 5          | Notificaciones sector agropecuario            | 5                                   |
| 6          | Notificaciones logística y entregas           | 1                                   |
| 7          | Notificaciones transaccionales financieras    | 2                                   |
| 8          | Notificaciones sector empresarial             | 1                                   |
| 9          | Notificaciones sector salud                   | 2                                   |
| 10         | Notificaciones información general            | 5                                   |
| 11         | Notificaciones alerta de emergencias          | 2                                   |
| 12         | Notificaciones propiedad horizontal           | 1                                   |
| 13         | Notificaciones salud animal                   | 1                                   |
|            | Total                                         | 29                                  |

A partir de lo anterior, esta Comisión considera que es posible soportar los servicios o contenidos informados por **NEXVIA S.A.S.** en una menor cantidad de códigos cortos.

En línea con lo anterior, cabe destacar que se asignan dos (2) códigos cortos para cada una de las categorías Instituciones Públicas, Notificaciones Sector Agropecuario y Notificaciones Información General, en atención a que en estos grupos concentran una mayor cantidad de servicios, conforme lo evidenciado en la tabla anterior.

Adicionalmente, algunos de los servicios descritos, según lo informado por **NEXVIA S.A.S.**, contemplan el envío de códigos OTP y presentan frecuencia de envío de mensajes clasificadas como «altas» y «muy altas», lo que permite anticipar un mayor volumen de tráfico en dichas categorías,

sin que ello implique una afectación a la armonización de los servicios que se espera soportar con la cantidad de códigos cortos asignados.

Para las demás agrupaciones de servicios, se asigna un (1) código corto.

Así las cosas, la información antes descrita se presenta de la siguiente forma:

**Tabla 3. Códigos cortos para asignar y cantidad por grupo**

| SERVICIO O CONTENIDO A OFRECER                | CÓDIGO CORTO | CANTIDAD |
|-----------------------------------------------|--------------|----------|
| Notificaciones Sector Hotelería y Turismo     | 85107        | 1        |
| Notificaciones Transaccionales No Financieras | 85113        | 1        |
| Notificaciones Sector Educación               | 85141        | 1        |
| Notificaciones Instituciones Públicas         | 85161        | 2        |
|                                               | 87087        |          |
| Notificaciones Sector Agropecuario            | 85181        | 2        |
|                                               | 87170        |          |
| Notificaciones Logística y Entregas           | 85399        | 1        |
| Notificaciones Transaccionales Financieras    | 85550        | 1        |
| Notificaciones Sector Empresarial             | 87078        | 1        |
| Notificaciones Sector Salud                   | 87111        | 1        |
| Notificaciones Información General            | 87311        | 2        |
|                                               | 87333        |          |
| Notificaciones Alerta de Emergencias          | 87447        | 1        |
| Notificaciones Propiedad Horizontal           | 87771        | 1        |
| Notificaciones Salud Animal                   | 899933       | 1        |

Con fundamento en lo anterior, se concluye que los servicios proyectados por **NEXVIA S.A.S.** pueden ser soportados en una menor cantidad de recursos de numeración, específicamente en un total de dieciséis (16) códigos cortos.

Lo anterior, en la medida en que, aunque se identifican trece (13) grupos generales de servicios o contenidos, las categorías Instituciones Públicas, Notificaciones Sector Agropecuario y Notificaciones Información General, a las cuales inicialmente se asociaron cinco (5) códigos cortos cada una, pueden operar de manera eficiente con únicamente dos (2) códigos cortos por categoría, tal como se indicó previamente.

En consecuencia, velando por el máximo aprovechamiento de los códigos cortos solicitados, se estima técnicamente viable que dichas categorías soporten la totalidad de sus servicios con dos (2) códigos cortos cada una, optimizando así el uso del recurso de numeración.

Con fundamento en lo expuesto, la Comisión considera viable la asignación de los siguientes dieciséis (16) códigos cortos: 85107, 85113, 85141, 85161, 87087, 85181, 87170, 85399, 85550, 87078, 87111, 87311, 87333, 87447, 87771 y 899933, bajo la modalidad “gratuito para el usuario”.

Estos códigos cortos permitirán soportar los servicios conforme a la tabla que se presenta a continuación, de manera que la agrupación propuesta integra y consolida los servicios clasificados dentro de cada categoría correspondiente, según su agrupación. Asimismo, es de señalar, que los códigos cortos quedan autorizados para soportar los servicios descritos conforme la siguiente tabla:

**Tabla 4. Códigos cortos para asignar y descripción del servicio**

| CÓDIGO CORTO   | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO                                                                                                                                    |
|----------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 85107          | 1        | Comunicaciones de hoteles que se encuentran registrados en COTELCO.                                                                                         |
| 85113          | 1        | Confirmación y notificación de operaciones digitales y transacciones no financieras.                                                                        |
| 85141          | 1        | Difusión de información educativa básica, capacitaciones y servicios ciudadanos, de instituciones educativas IED en sectores rurales                        |
| 85161<br>87087 | 2        | Alertas institucionales, comunicados informativos y mensajes oficiales no comerciales.                                                                      |
|                |          | Información sobre programas sociales, subsidios y beneficios comunitarios, SISBEN, FAMILIAS EN ACCION, JOVENES EN ACCION, alimentación de primera infancia. |

| CÓDIGO CORTO   | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO                                                                                                                                                         |
|----------------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                |          | Alertas de entregas de medicamentos, alimentos del PAE y servicios esenciales.                                                                                                   |
|                |          | Avisos de subsidios, ayudas estatales y programas comunitarios.                                                                                                                  |
|                |          | Información sobre servicios públicos, jornadas comunitarias y avisos de interés colectivo. JUNTAS DE ACCION COMUNAL                                                              |
| 85181<br>87170 | 2        | Información climática, insumos agrícolas y precios de referencia.                                                                                                                |
|                |          | Avisos de ferias campesinas, plazas de mercado y asociaciones productivas.                                                                                                       |
|                |          | Avisos a cooperativas de trabajadores (zona bananera, agrícola, portuaria).                                                                                                      |
|                |          | Información sobre insumos agrónomos, clima, precios de productos y recomendaciones técnicas.                                                                                     |
|                |          | Promoción de mercados barriales, ferias en corregimientos, productos locales y economía comunitaria.                                                                             |
| 85399          | 1        | Notificaciones de entregas, estados de pedidos y servicios esenciales.                                                                                                           |
| 85550          | 1        | Información de billeteras digitales, servicios financieros alternativos, aportes de COOPERATIVAS y avisos transaccionales.                                                       |
| 87078          | 1        | Alertas de noticias de Camara de comercio, avisos de interés para las empresas registradas, renovaciones y promociones y comunicados importantes para los comercios registrados. |
| 87111          | 1        | Campañas de vacunación, prevención y recordatorios médicos.                                                                                                                      |
| 87311<br>87333 | 2        | Alertas de noticias críticas, orden público y decisiones locales.                                                                                                                |
|                |          | Alertas a transportadores sobre bloqueos, accidentes y riesgos.                                                                                                                  |
|                |          | Mensajes informativos sobre promociones, horarios y ofertas de comercios de barrio tiendas de abarrotes, misceláneas, pastelerías, carnicerías.                                  |
|                |          | Alertas preventivas sobre fraude, suplantación, estafas y recomendaciones de seguridad digital.                                                                                  |
|                |          | Notificaciones multiservicio dirigidas a población sin datos móviles.                                                                                                            |
| 87447          | 1        | Alertas por protestas, emergencias, eventos climáticos.                                                                                                                          |
| 87771          | 1        | Información sobre servicios de mantenimientos, jornadas comunitarias y avisos de interés colectivo de propiedad horizontal.                                                      |
| 899933         | 1        | Promociones e información de farmacias, veterinarias y servicios de cuidado animal, notificación de virus y vacunas para bovinos, porcinos, ovinos y caprinos.                   |

Ahora bien, cabe aclarar que, dado que los veintinueve (29) códigos cortos fueron solicitados en un mismo radicado, es decir el orden de solicitud para todos es el mismo, sin embargo, se procedió a seleccionar en cada una de las categorías de servicio agrupada el primer código o el primer y segundo código (en los casos que se asignan dos códigos cortos por grupo) de acuerdo con la información presentada por **NEXVIA S.A.S.** y que se encuentra resumida en la tabla 1.

Por otra parte, la CRC negará la asignación de los trece (13) códigos cortos restantes, esto es, los códigos cortos **87177, 87187, 87277, 87288, 87387, 87487, 87668, 87717, 87737, 87767, 87770, 87887 y 899932**. Esta medida se presenta teniendo en cuenta que los servicios se pueden asociar de acuerdo con el servicio o contenido a ofrecer y, por tanto, se podrán implementar a través de los dieciséis (16) códigos cortos mencionados, tal y como se expresó anteriormente.

Ahora bien, en relación con los argumentos expuestos por la sociedad **NEXVIA S.A.S.** para sustentar la asignación de códigos cortos independientes por cada servicio, se advierte que estos se estructuran en dos ejes principales: (i) la existencia de una brecha digital y la relevancia del SMS como canal de comunicación universal, accesible e inclusivo; y (ii) la presunta existencia de limitaciones técnicas y operativas que, a su juicio, impedirían la prestación de los servicios mediante una cantidad menor de códigos cortos.



Frente al contexto de la brecha digital en Colombia y a la relevancia social del SMS como canal de comunicación universal e inclusivo, esta Comisión precisa que tales consideraciones, si bien resultan pertinentes desde una perspectiva de política pública, no constituyen por sí mismas una justificación técnica suficiente para la asignación de códigos cortos independientes por cada uno de los servicios proyectados.

La existencia de población vulnerable, la amplia penetración del SMS o su utilidad para distintos sectores no acreditan una necesidad técnica, operativa o regulatoria que imponga la diferenciación de numeración por servicio. Por el contrario, la solicitud presentada no evidencia cómo la asignación de múltiples códigos contribuya al reconocimiento de la naturaleza finita del recurso ni a su uso eficiente, sino que plantea una fragmentación funcional que puede ser gestionada mediante un mismo código corto.

En efecto, las condiciones expuestas pueden ser atendidas a través de mecanismos técnicos y operativos ya disponibles, tales como la segmentación lógica de tráfico, la identificación por contenido o la gestión diferenciada a nivel de aplicación, sin requerir la asignación individual de un código corto por cada sector o servicio a ofrecer.

De otra parte, frente a los impedimentos técnicos y operativos, sea lo primero señalar que, conforme con los principios de administración e implementación de los recursos de identificación dispuestos en el artículo 6.1.1.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016, es deber de esta Entidad analizar si la solicitud vela por garantizar el máximo aprovechamiento de los códigos cortos solicitados reconociendo su naturaleza finita o escasa, y respondiendo a la necesidad de garantizar un uso eficiente de los recursos solicitados.

En este contexto, es importante recordar que la Resolución CRC 5050 de 2016 establece que los códigos cortos son un tipo de numeración de naturaleza escasa o finita que es asignada por la CRC para la prestación de servicios de contenidos y aplicaciones basados en el envío o recepción de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes a través del Servicio Suplementario de Datos no Estructurados (USSD). Por lo que, en principio, se debe tener presente que a través de un código corto es posible el envío de mensajes de texto (SMS) o USSD enmarcados en un mismo servicio o categoría.

Asimismo, cabe resaltar que la Resolución CRC 5050 de 2016 establece, en su artículo 2.1.19.7 y en particular en los numerales 2.1.19.7.6 y 2.1.19.7.7, la estandarización de palabras clave por parte de los PCA, señalando que:

«**ARTÍCULO 2.1.19.7. ESTANDARIZACIÓN PALABRAS CLAVE.** Los PCA deben adoptar las siguientes palabras clave estandarizadas (sin importar la utilización de letras mayúsculas o minúsculas) para los distintos procedimientos.

**2.1.19.7.6.** a palabra clave “salir” o “cancelar”: indica la solicitud para restringir la recepción de mensajes de un determinado PCA. En el caso de los servicios de suscripción, indica la cancelación de todos los servicios desde un determinado código corto.

**“2.1.19.7.7.** La palabra clave “servicio salir” o “servicio cancelar”: indica la cancelación únicamente de la suscripción de ese determinado servicio. La palabra “servicio” debe ser remplazada por el nombre del servicio de contenidos y aplicaciones en particular.»

En este contexto, se evidencia que dicha normatividad es conocida por la sociedad **NEXVIA S.A.S.**, tal como lo expone en la información allegada. Ahora bien, en relación con estas disposiciones sobre palabras clave por parte de los PCA, es preciso señalar que no se establece una limitación para que los mensajes de texto (SMS) sean en doble vía (originado en terminal móvil MO y terminado en terminal móvil MT), lo cual permite que el asignatario en un eventual caso le solicite información adicional al usuario con el fin de identificar con mayor precisión el o los contenidos respecto de los cuales este desea ejercer su solicitud (darse de baja o cancelar un servicio). Lo anterior, favorece que dentro del procedimiento de identificación se requiera o solicite información adicional al usuario con el fin de identificar de forma inequívoca el contenido que este desea dejar de recibir o darse de bajo de un servicio específico.

En suma, el artículo 2.1.19.9.<sup>7</sup> de la Resolución CRC 5050 de 2016, establece que el Proveedor de Contenidos y Aplicaciones (PCA) está obligado a identificarse en el envío de mensajes a través de SMS o USSD, informando a los usuarios su nombre, marca o razón social del responsable de la

<sup>7</sup> **ARTÍCULO 2.1.19.9. IDENTIFICACIÓN DEL PCA.** En el envío de mensajes a través de SMS o USSD, con fines comerciales o publicitarios, se deberá informar a los usuarios el nombre, la marca o la razón social del PCA responsable de la provisión de contenidos y aplicaciones. El cumplimiento de esta obligación deberá hacerse al principio o al final de cada sesión, mensaje o un grupo de mensajes concatenados según lo que aplique.

provisión de contenido y aplicaciones. En este sentido, es deber del PCA identificarse al momento de remitir contenido a través de un SMS o USSD, al inicio o al final de cada sesión, mensaje o grupo de mensajes de texto, lo cual permite a los usuarios una fácil identificación del remitente.

Adicionalmente, se debe tener presente que la naturaleza de esta numeración está circunscrita al posicionamiento e identificación de un tipo de servicio de contenidos y aplicaciones para los usuarios, a través de un código numérico que informe claramente el tipo de servicio, el contenido, la modalidad de compra y los costos asociados.

En el mismo sentido, en el documento soporte expedido en desarrollo del proyecto regulatorio "*Revisión Integral del Régimen de Administración de Recursos de Identificación*"<sup>8</sup> que dio lugar a la expedición de la Resolución CRC 5968 de 2020, se establece la función principal de los códigos cortos, así:

«La numeración de códigos cortos tiene la función de permitir la provisión de servicios de contenidos o aplicaciones, prestados a través de SMS y USSD, por parte de proveedores de contenidos y aplicaciones e integradores tecnológicos, de tal manera que el usuario pueda distinguir mediante el número la modalidad de compra (única vez - suscripción), el tipo de servicio (concursos masivos- votaciones), el contenido específico (adultos - otros) y el costo del servicio (gratuito - pago).

Es importante aclarar al respecto que el fundamento de la armonización de los códigos cortos es la orientación y protección pro-usuario, y tiene por objeto facilitar procesos transparentes de información y publicidad permitiendo el posicionamiento de códigos únicos utilizables en las redes de todos los proveedores de redes y servicios que estén en capacidad de generar y recibir SMS.

Teniendo en cuenta lo anterior, para proveedores que no buscan el posicionamiento e identificación de un tipo de servicio de contenidos y aplicaciones para los usuarios a través de un código numérico que informe claramente el tipo de tarifa y el generador del contenido, sino la creación de un canal de comunicación dedicado de SMS entre los usuarios finales del servicio de telefonía móvil y sus clientes, la CRC ha identificado que dicha modalidad corresponde con la figura de prestación de servicios SMS enmarcada en la clasificación de SMS-SP propuesta en el ECC Report 2129, la cual debe utilizar la numeración no geográfica de servicios para su operación, teniendo en cuenta que ese tipo de números son de acceso universal y significancia nacional, y además permiten garantizar la disponibilidad y suficiencia de recursos en el mediano y largo plazo, que para el escenario en comento no otorgaría la numeración de Códigos Cortos.»

De esta manera, el argumento presentado por el solicitante, según el cual es necesario contar con códigos cortos independientes bajo el propósito que el usuario pueda restringir la recepción de mensajes de texto (SMS) de forma independiente por marca, no se ajusta a la naturaleza ni al propósito con los que fue definida la numeración de códigos cortos para SMS o USSD, así como, tampoco vela por garantizar el máximo aprovechamiento de los códigos cortos solicitados reconociendo su naturaleza finita o escasa ni responde a la necesidad de garantizar un uso eficiente de los recursos solicitados.

Por estos motivos, para la CRC resulta viable solo la asignación de los dieciséis (16) códigos cortos antes mencionados.

Así las cosas, y previa verificación de la disponibilidad de los recursos solicitados, la **CRC** determinó la procedencia de su asignación. En consecuencia, se considera viable asignar los códigos cortos **85107, 85113, 85141, 85161, 87087, 85181, 87170, 85399, 85550, 87078, 87111, 87311, 87333, 87447, 87771 y 899933** a la sociedad **NEXVIA S.A.S.** en su condición de PCA e Integrador tecnológico, bajo el entendido que estos recursos serán usados de forma eficiente según las descripciones y justificaciones mencionadas en las comunicaciones 2026700927 y 2026801836 y la agrupación descrita en el presente acto administrativo. Es decir, para el caso de los códigos cortos que agrupan dos o más descripciones se entenderá que estas hacen parte de los servicios a ofrecer. Lo anterior, sin que ello implique la creación de un canal de comunicación SMS dedicado entre usuarios finales del servicio de telefonía móvil y sus clientes, en concordancia con las condiciones normativas vigentes.

Finalmente, se reitera que la CRC, en su calidad de Administrador de los Recursos de Identificación, podrá recuperar, de manera total o parcial, la numeración de códigos cortos para SMS y USSD asignada, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.1.8 – Procedimiento de recuperación

<sup>8</sup> Resolución CRC 4765 de 2015, 4826 de 2015 y Resolución CRC 5389 de 2018.

de numeración, cuando el asignatario incumpla cualquiera de los criterios de uso eficiente previstos en el artículo 6.4.3.1 – Criterios de uso eficiente de la numeración, o incurra en alguna de las causales señaladas en el artículo 6.4.3.2 – Causales de recuperación de la numeración de códigos cortos para SMS y USSD de la Resolución CRC 5050 de 2016.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Asignar los siguientes dieciseis (16) códigos cortos a la sociedad **NEXVIA S.A.S.**, identificada con el NIT No. 902.022.826-3, para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS o USSD, según la descripción brindada en la solicitud y la complementación de la misma, y de conformidad con las condiciones establecidas en la Resolución CRC 5050 de 2016:

| CÓDIGO CORTO | MODALIDAD DE SERVICIO    |
|--------------|--------------------------|
| 85107        | Gratuito para el Usuario |
| 85113        | Gratuito para el Usuario |
| 85141        | Gratuito para el Usuario |
| 85161        | Gratuito para el Usuario |
| 87087        | Gratuito para el Usuario |
| 85181        | Gratuito para el Usuario |
| 87170        | Gratuito para el Usuario |
| 85399        | Gratuito para el Usuario |
| 85550        | Gratuito para el Usuario |
| 87078        | Gratuito para el Usuario |
| 87111        | Gratuito para el Usuario |
| 87311        | Gratuito para el Usuario |
| 87333        | Gratuito para el Usuario |
| 87447        | Gratuito para el Usuario |
| 87771        | Gratuito para el Usuario |
| 899933       | Gratuito para el Usuario |

**PARÁGRAFO.** De acuerdo con lo informado por la sociedad **NEXVIA S.A.S.**, esta asumirá directamente el rol de Integrador Tecnológico de los códigos cortos asignados en el presente artículo. En caso de que el asignatario requiera cambiar de integrador tecnológico, deberá informarlo previamente a la CRC.

**ARTÍCULO 2.** Negar la asignación de los siguientes trece (13) códigos cortos **87177, 87187, 87277, 87288, 87387, 87487, 87668, 87717, 87737, 87767, 87770, 87887 y 899932** a la sociedad **NEXVIA S.A.S.**, identificada con el NIT 902.022.826-3, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3.** Notificar personalmente la presente resolución al representante legal de la sociedad **NEXVIA S.A.S.**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, que debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de febrero de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Mariana Sarmiento G.*

**MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO**  
Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor